



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

INSTITUCION  
EDUCATIVA LA  
PRESENTACION

Nº 19 de 2024

Página 1 de 5

### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 19 DE 2024

**CONTRATANTE:** INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PRESENTACION

**CONTRATISTA:** JOSE ALEXANDER ARBOLEDA CARDONA y/o COMPUTONER

**OBJETO:** “La Institución Educativa LA PRESENTACIÓN del Municipio de Medellín, requiere contratar el servicio técnico especializado, para reparación y mantenimiento correctivo de las impresoras Kyosera DK3112 y la impresora Kyosera M3145 y el suministro de las piezas originales que requieran, así como también el mantenimiento correctivo del DVR de grabación de 16 canales por cambio y configuración de disco duro de 4 teras”. Acorde con las especificaciones establecidas en la invitación publica N° I.E.P. 21 del 07 de Noviembre de 2024

#### CONDICIONES TECNICAS Y CANTIDAD A CONTRATAR:

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	1	Servicio técnico correctivo copiadora Kyocera M3655 ubicada en secretaria 1er piso con serial : R4P1685104, requiere cambio de unidad de imagen averiada, incluye unidad de imagen kyocera DK-3132 ORIGINAL.
2	1	Servicio tecnico correctivo copiadora Kyocera M3145 ubicada en la secretaria 2° piso, se requiere cambio de unidad fusora por desgaste, incluye repuesto unidad fusora kyocera FK-3130 ORIGINAL
3	1	Servicio de mantenimiento correctivo a DVR de grabación 16 canales cambio y configuración de disco duro de 4 teras, incluye Disco duro mecanico de 4 teras dedicado para grabación

**VALOR: TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/L. (\$3.379.600.00) IVA incluido.**

Entre los suscritos a saber: **GUSTAVO ANTONIO DE LA VIRGEN DEL CARMEN ALVÁREZ YEPES**, identificado (a) con la **C.C N° 8.395.660** obrando a nombre y en representación de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PRESENTACIÓN**, con **NIT N° 811.021.052-5**, de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del Art. 11 Y Art. 32 Numeral 3° de la ley 80 de 1993 y Art. 2 numeral 4° literal h) de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1075 de mayo 26 de 2015 en su parte 3, título 1, capítulo 6, sección 3, artículo 2316311, numeral 11, para la celebración del presente contrato, de una parte quien en adelante como **USUARIO** se denominará **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** y el Señor **JOSÉ ALEXANDER ARBOLEDA CARDONA**, Mayor de edad identificado con la **C.C 71.377.271** expedida en **Medellín (Antioquia)**,. De la otra parte, quien obra en como representante legal de la empresa **COMPUTONER.**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente Contrato de prestación de Servicios Profesionales **EL MANTENIMIENTO DE LAS IMPRESORAS Y EL DVR DE GRABACIÓN DE LA INSTITUCIÓN**, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas:

#### CLAUSULA PRIMERA:

**OBJETO DEL CONTRATO:** “Contratar el servicio técnico especializado, para reparación y mantenimiento correctivo de las impresoras Kyosera DK3112 y la impresora Kyosera M3145 y el suministro de las piezas originales que requieran, así como también el mantenimiento correctivo del DVR de grabación de 16 canales por cambio y configuración de disco duro de



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

INSTITUCION  
EDUCATIVA LA  
PRESENTACION

Nº 19 de 2024

Página 2 de 5

4 teras". Acorde con las especificaciones establecidas en la invitación publica **Nº I.E.P. 21 del 07 de Noviembre de 2024**

### CONDICIONES TECNICAS Y CANTIDAD A CONTRATAR:

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	1	Servicio técnico correctivo copiadora Kyocera M3655 ubicada en secretaria 1er piso con serial : R4P1685104, requiere cambio de unidad de imagen averiada, incluye unidad de imagen kyocera DK-3132 ORIGINAL.
2	1	Servicio tecnico correctivo copiadora Kyocera M3145 ubicada en la secretaria 2º piso, se requiere cambio de unidad fusora por desgaste, incluye repuesto unidad fusora kyocera FK-3130 ORIGINAL
3	1	Servicio de mantenimiento correctivo a DVR de grabación 16 canales cambio y configuración de disco duro de 4 teras, incluye Disco duro mecanico de 4 teras dedicado para grabación

**PARAGRÁFO 1:** EL CONTRATISTA se compromete, para con el USUARIO a REALIZAR APROPIADAMENTE LAS LABORES DERIVADAS **del mantenimiento de las impresoras y el DVR de grabación de la institución**, utilizando materiales y servicios establecidos en la **invitación pública I.E.P 21 de 2024**

### CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA

Se compromete a:

- 1) Entregar en el tiempo estipulado y en las condiciones explicitas en la Invitación Pública **Nº I.E.P. 21 de noviembre 07 de 2024** de acuerdo a las especificaciones solicitadas por la institución.;
- 2) Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida;
- 3) Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato,
- 4) Presentar al interventor designado evidencias físicas y soportes que den cuenta de todas las actividades desarrolladas con la respectiva cuenta de cobro.

**DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** se compromete a:

- 1) Pagar al **CONTRATISTA** el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen;
- 2) Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual;
- 3) Ejercer la interventoría del presente contrato

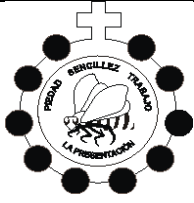
### CLÁUSULA TERCERA.

**PLAZO:** Para la ejecución definitiva del contrato, **15 días, contados a partir de la firma del presente documento.**

### CLAUSULA CUARTA

#### VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor total del presente contrato se estima en la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/L. (\$3.379.600.00)** Valor que incluye las **retenciones de Ley**, los cuales cancelará el USUARIO a la presentación de la factura por parte del CONTRATISTA, la cual se acompañara de certificación expedida por el interventor, indicando que el contratista **JOSE ALEXANDER ARBOLEDA CARDONA** prestó el servicio a cabalidad.



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

INSTITUCION  
EDUCATIVA LA  
PRESENTACION

Nº 19 de 2024

Página 3 de 5

EL USUARIO deducirá de dicho valor los impuestos de Ley, rete fuente y rete IVA, a que hubiere lugar. Los cuales se atenderán con cargo a los recursos disponibles en el Fondo de Servicios Educativos de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA

1) El Contratista deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos establecidos por la legislación vigente, que hayan de causarse por la celebración y ejecución del presente contrato, los cuales, si a ello hubiere lugar, serán deducidos por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA de las sumas adeudadas a éste por concepto de la ejecución del contrato

2) El servicio solicitado se asimila a un contrato de prestación de servicios, por tanto, deberá cumplir con toda la normativa vigente para este tipo de contratos como lo establece el código de comercio y el estatuto tributario nacional u otras normas que le apliquen.

La Institución aplicara las deducciones que por normativa nacional y municipal se encuentran vigentes para este tipo de contratación, las cuales serán:

- Para los Responsables de IVA se aplicaran retenciones del 4% y RETEIVA del 15% en servicios
- Para los No responsables de IVA se aplicarán retenciones del 4% y del 6% en servicios dependiendo si es Declarante de Renta o no Declarante de renta, respectivamente.
- Para todos en caso de no estar exentos, se aplicará la TASA PRODEPORTE Y RECREACION en una tarifa del 1.3%, según el acuerdo del Distrito de Medellín N° 093 de 2023 y la Resolución Distrital N° 202150011027 de 2021

3) Igualmente, según el Acuerdo 093 de diciembre 22 de 2023 (Estatuto Tributario Distrital de Medellín); se aplicará la deducción de las siguientes estampillas:

- a) ESTAMPILLA PRO-INNOVACIÓN, con una tarifa del 1%; autorizada por la Ley 2286 de 2023.
- b) ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR, con una tarifa del 2%; autorizada por la Ley 2126 de 2021

4) En todo caso, el Contratista deberá adjuntar el Rut actualizado con la normativa vigente y la parte Contratante verificará en el mismo dichas calidades y/o obligaciones tributarias con el fin de aplicar las retenciones de forma correcta.

El Rut será el soporte legal de las retenciones practicadas.

Igualmente, en caso de encontrarse obligado a facturar o realizarlo de forma voluntaria, el proveedor deberá expedir factura electrónica según lo establecido en El DUR (Decreto 1625 de 2016); Decreto 358 de 2020, Resolución 0165 de 2023 y demás normativa vigente

### **CLÁUSULA QUINTA.**

#### **INDEMNIDAD:**

En cumplimiento al artículo 6º del Decreto 4828 de 2008, el CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el PROVEEDOR o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.

### **CLÁUSULA SEXTA.**

#### **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:**

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá EL USUARIO imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a EL USUARIO, superen el valor de la cláusula penal.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA.**

**INTERVENTORÍA:** La interventoría de este contrato será ejercida por el Rector del establecimiento educativo

**PARAGRAFO.** El Interventor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

INSTITUCION  
EDUCATIVA LA  
PRESENTACION

Nº 19 de 2024

Página 4 de 5

### CLÁUSULA OCTAVA.

**CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA y la entidad USUARIA no podrán ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la otra parte.

### CLÁUSULA NOVENA:

EL CONTRATISTA garantiza que los precios de la propuesta se mantendrán sin variación durante la vigencia de la contratación y el contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA.** El contratista **JOSE ALEXANDER ARBOLEDA CARDONA** en calidad de proveedor del **control integrado de plagas**, garantiza el buen funcionamiento de este, y en este orden de ideas se compromete a solucionar de inmediato las inconsistencias de programación que se llegaren a presentar.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Para efectos del presente contrato se entiende que EL USUARIO está al día en sus obligaciones cuando haya cancelado los valores vencidos y remitido el CONTRATISTA el presente contrato debidamente legalizado con la firma del rector o representante legal de la entidad contratante.

### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:

**CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Ambas partes acuerdan que todas las diferencias que ocurran entre ellas con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución, liquidación o terminación de este contrato y que no hayan sido resueltas entre ellas mismas, serán resueltas por un Tribunal de Arbitramento, domiciliado en la ciudad de Medellín y conformado por un (1) arbitro nombrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. El árbitro nombrado será un abogado inscrito, fallará en derecho y se regirá y someterá a las leyes colombianas.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.

**SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.** El CONTRATISTA queda facultado para suspender el servicio del que trata el presente contrato si el USUARIO entra en mora en sus obligaciones económicas por cinco (5) días o más por todo concepto con la empresa de transporte y en el suministro del contrato debidamente legalizado con la firma del rector o representante legal de la entidad usuaria.

### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.

**SANCIÓN ECONÓMICA POR MORA:** En caso de mora en sus obligaciones económicas, EL USUARIO reconocerá al PROVEEDOR sanción por mora equivalente a la tasa aprobada por la Superintendencia Financiera, sin perjuicio de lo establecida en la cláusula séptima.

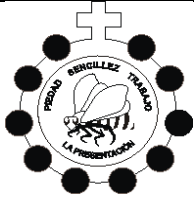
### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.

**DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para efectos de tipo legal del presente contrato el domicilio contractual será la ciudad de Medellín en el departamento de Antioquia y las notificaciones a las partes se efectuarán para el CONTRATISTA en la **Cra. 78 N°45 G 62, teléfono 3163685433 en la ciudad de Medellín** y para EL USUARIO en la calle **7 No 56-8, teléfono 3004526160 en la ciudad de Medellín**, Departamento de Antioquia

Para constancia se firma por los representantes legales de las partes contratantes en dos originales de idéntico valor legal el día **15 de Noviembre de 2024**.

**JOSÉ ALEXANDER ARBOLEDA CARDONA**  
EL PROVEEDOR:

**GUSTAVO ANTONIO ALVAREZ YEPES**  
EL USUARIO:  
Rector



# CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

**INSTITUCION  
EDUCATIVA LA  
PRESENTACION**

Nº 19 de 2024

Página 5 de 5